VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención • Transparencia • Incidencia

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: ***20206000069191***
*20206000069191

600
Bogotá D.C.

Doctora
VIVIANA MARCELA RAMIREZ SOLANO
Gerente Grupo Empresarial JHS SAS
Subgerente Unión Temporal Red Norte 2020
Carrera 11 No. 26-04 Sur
Teléfonos 3153499710 – 3613637
Correo electrónico: colcantorbery@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado entrada Veeduría Distrital 20202200062232. Denuncia posibles irregularidades en proceso de selección Invitación a Cotizar No. IC-038-2020, adelantado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Respetada doctora Viviana Marcela:

En atención a la comunicación del asunto, a través de la cual nos informa sobre posibles irregularidades en el proceso de selección Invitación a Cotizar No. IC-038-2020[1], adelantado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., la Veeduría Distrital en desarrollo de la labor preventiva que el Estatuto de Bogotá le ha asignado[2], mediante oficio radicado No. 20206000064941 del 29-07-2020 que se adjunta, requirió a la mencionada Entidad para que presente un informe detallado sobre el desarrollo de este proceso de selección.

Es importante destacar que la actuación que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, sino que se caracteriza por ser fundamentalmente preventiva e independiente, tiene como fin primordial la guarda de la moral pública y la vigilancia de los servidores públicos distritales con el fin de establecer si la conducta analizada es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual si se evidencia la comisión de faltas disciplinarias, fiscales o la realización de conductas delictivas estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten los procesos correspondientes.

En consecuencia, en ejercicio de su autonomía administrativa, la Entidad y los funcionarios asumen la responsabilidad por las decisiones que tomen, en el marco de la normatividad aplicable.

Cordial saludo,

Byron Valdivieso
Veedor Delegado para la Contratación

Anexo: Oficio radicado No. 20206000064941 en cinco (5) folios.

Elaboró: Manuel María Murillo Urrutia — Contratista Veeduría Delegada para la Contratación

[1] "*Contratar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial, para apoyar las actividades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.*"
[2] Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito de Bogotá*", arts. 118 a 123. Acuerdos Distritales 24 de 1993 y 207 de 2006.